NOTA DNCP/DNC/N° 4331 8 **/ 2018**

Asunción, 02 **de junio de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Provisión de Elementos de Limpieza para uso de la Municipalidad de Concepción" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316564 ID N° 350279.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Concepción.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a que se ha aptado por el sistema de adjudicación por el total. Recordamos a la convocante que se encuentra vigente la **Decreto 4929/2016**. *POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO POLITICA GENERAL LA OBLIGATORIEDAD DE LICITAR PRODUCTOS PREFERENTEMETNE DE PRODUCCION NACIONAL, BAJO EL SISTEMA DE ADJUDICACION POR ITEMS.*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gustavo Gimenez
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GG